



## Hoja informativa relativa a los documentos públicos alemanes para su uso en el extranjero Apostilla/Legalización

Por lo general, los documentos de organismos y juzgados de otro Estado solo se aceptan y se admiten a trámite, si se ha confirmado su autenticidad o su valor probatorio en un procedimiento especial.

### **I. Diferencia entre los términos de «apostilla» y «legalización»**

La **legalización** es la confirmación de la autenticidad de un documento extranjero por parte de un consulado del Estado en el que se quiera tramitar el documento. Así pues, para su utilización en Alemania, realiza la legalización una representación alemana en el Estado que ha expedido el documento.

En el caso de documentos de muchos Estados la legalización queda sustituida por la **Apostilla de La Haya**. Al igual que la legalización, la Apostilla de La Haya es la confirmación de la autenticidad de un documento. Al contrario de lo que sucede en el caso de la legalización, la otorga un organismo designado para ello por el Estado que expidió el documento. En tal caso no está prevista la intervención de una representación del Estado en el que se presentará el documento.

### **II. Empleo de documentos públicos en la relación entre Alemania y España**

Tanto España como Alemania se adhirieron al Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de legalización para documentos públicos extranjeros. Así pues, para emplear documentos de un Estado en actos jurídicos en el otro Estado es necesario acompañarlos siempre de la apostilla de La Haya. Sin embargo, en el caso de determinados documentos se puede prescindir de la Apostilla (véase punto V).

### **III. Procedimiento de certificación por Apostilla de La Haya de documentos alemanes**

Las autoridades competentes en Alemania para realizar la Apostilla de La Haya son las siguientes:

## Documentos de la Federación

Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt)

Excepción: Para los documentos del Tribunal Federal de Patentes y de la Oficina Alemana de Patentes realizará la Apostilla el/la presidente de la Oficina Alemana de Patentes.

## Documentos de los estados federados de Alemania

En los estados federados (*Bundesländer*) no está regulada de manera homogénea la competencia. Es por ello que se recomienda consultar a la autoridad emisora en cada caso concreto qué organismo realiza la Apostilla de La Haya. Encontrará más información sobre el empleo internacional de documentos en la página web del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores: <https://www.auswaertiges-amt.de/de/service/konsularinfo/internationaler-urkundenverkehr>

## **IV. Procedimiento de certificación por Apostilla de La Haya de documentos españoles**

Se recomienda consultar el procedimiento de certificación por Apostilla de La Haya directamente al organismo emisor del documento.

Los detalles se pueden consultar en la página web del Ministerio de Justicia:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla>

## **V. Exención de Apostilla**

- Conforme al Convenio de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC) sobre la expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil, de 8 de septiembre de 1976, los documentos acreditativos del estado civil expedidos conforme al modelo del Convenio requieren una confirmación de autenticidad, es decir, ni legalización ni Apostilla, en los Estados firmantes, entre ellos Alemania y España. Esto mismo será de aplicación en el caso de **certificados internacionales de nacimiento, matrimonio y defunción**, así como de **certificados de capacidad nupcial** (siempre que sean expedidos en impreso plurilingüe).
- Además, el [Reglamento \(UE\) 2016/1191](#) (Reglamento de Apostilla de la UE) en vigor desde el 16.02.2019 exime de legalización o Apostilla determinados documentos públicos emitidos en un Estado miembro de la UE relativos, por ejemplo, a:
  - certificado relativo a resoluciones judiciales en materia matrimonial conforme al artículo 39 del Reglamento UE 2201/2003,
  - unión de hecho registrada o su disolución,
  - apellidos,
  - adopción,
  - domicilio o residencia,
  - nacionalidad,
  - la ausencia de antecedentes penales

para su presentación en otro Estado miembro de la UE.

## **VI. Autenticación de traducciones**

Las traducciones están consideradas servicios especializados, y no documentos públicos. La anotación o el sello de confirmación de un/a traductor/a jurado/ no convierten la traducción en un documento público. Por lo tanto, los procedimientos de legalización o apostilla descritos no son aplicables a las traducciones.

Por lo general las autoridades y los tribunales en Alemania y España reconocen las traducciones provistas del sello de confirmación de un/a traductor/a jurado/a jurado/a en Alemania o España. Sin embargo, en caso de que dichas traducciones demuestren tener deficiencias evidentes, pueden ser rechazadas.

Para la presentación de una traducción en Alemania la página web [www.justiz-dolmetscher.de](http://www.justiz-dolmetscher.de) ofrece una lista de los intérpretes y traductores jurados, públicos y habilitados, confeccionada por las administraciones regionales de Justicia.

Para la presentación de una traducción en España ofrece una lista de traductores/as e intérpretes jurados/as la página web [www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es) (Traductores/as-Intérpretes Jurados/as) .

Por lo demás conforme al Reglamento (UE) 2016/1191 relativo a la Apostilla no se podrán exigir traducciones de documentos públicos en caso de que como ayuda se adjunte un impreso plurilingüe a uno de los documentos públicos previstos para este supuesto en el Reglamento (véase el punto V). Se recomienda solicitar que se adjunte un formulario de traducción a tales documentos en el momento de recibirlos.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.  
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

Embajada de Madrid  
Consulado General de Barcelona  
Consulado de Málaga  
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria  
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00  
Tel.: 0034 93 292 10 00  
Tel.: 0034 952 363 958  
Tel.: 0034 928 49 18 80  
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 319 75 08  
Fax: 0034 93 292 10 02  
Fax: 0034 952 320 033  
Fax: 0034 928 26 27 31  
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: [info@madrid.diplo.de](mailto:info@madrid.diplo.de)  
E-Mail: [info@barcelona.diplo.de](mailto:info@barcelona.diplo.de)  
E-Mail: [info@malaga.diplo.de](mailto:info@malaga.diplo.de)  
E-Mail: [info@las-palmas.diplo.de](mailto:info@las-palmas.diplo.de)  
E-Mail: [info@palma.diplo.de](mailto:info@palma.diplo.de)

[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)  
[www.spanien.diplo.de](http://www.spanien.diplo.de)